

— Todo enfermo ingresado deberá ser respetado en su derecho de ser atendido plenamente, tanto desde el punto de vista asistencial como básico de enfermería y hotelero, mientras esté ingresado; por tanto, a los enfermos, se les cursarán y realizarán todas las peticiones y solicitudes de exámenes complementarios que el médico responsable indique como imprescindibles y su realización no podrá tener más demora que la habitual del plazo de entrega.

— Deberán realizarse las funciones administrativas imprescindibles para la localización y la identificación completa de los enfermos que deban ser atendidos de acuerdo con los mínimos establecidos anteriormente.

Artículo segundo. — La Junta Directiva o, en su defecto, el Gerente o el Director del Centro, determinará, con criterio estricto y oído el comité de huelga, el personal necesario para garantizar la prestación normal de los servicios esenciales establecidos en el artículo anterior.

Artículo tercero. — Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos determinados en el artículo primero serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo cuarto. — Los artículos anteriores no significarán ningún tipo de limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo quinto. — Notifíquese el presente Decreto directamente a las partes para su cumplimiento y envíese al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su publicación.

Barcelona, 13 de junio de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller de Sanitat
i Seguretat Social

ORIOI BADIA I TOBELLA
Conseller de Treball

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO 123/1985,

de 21 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo primero del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, una muralla de 2 torres abierta de una sola puerta de oro entre las dos; al jefe un escudito de oro con 4 palos de gules, timbrado de una corona antigua de oro. Al timbre, una corona mural de villa.

Barcelona, 21 de marzo de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 124/1985,

de 21 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de l'Aldea para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de l'Aldea ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo primero del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de l'Aldea para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un río en forma de faja ondulada bajada de azur bordada de plata acompañada al jefe de una torre abierta de plata acostada de 2 espigas de arroz de plata; la bordura de plata cargada de alcachofas de sinople puestas 2.2.1. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 21 de marzo de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 125/1985,

de 21 de marzo, por el que se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Tossa de cambiar el nombre actual del municipio por el de Tossa de Mar

El Ayuntamiento de Tossa incoó expediente para cambiar el nombre actual del municipio por el de Tossa de Mar.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2 de la vigente Ley de Cataluña 12/1982, de 8 de octubre, se realizó la exposición al público por el plazo de un mes, durante el cual se presentó una impugnación solicitando que no se modificara la actual denominación.

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 19 de octubre de 1984 se acordó, con el quórum legal de los dos tercios, rechazar la impugnación citada, mediante la argumentación de que el nombre tradicional de Tossa continúa; lo único que se pretende es poner el añadido «de Mar» para reafirmar más su personalidad y evitar las frecuentes confusiones que se producen con los municipios de nombre parecido, y, por otro lado, este cambio está en consonancia con el criterio internacional que utiliza esta denominación; en definitiva, en esta sesión quedó aprobada la nueva denominación.

En dicho expediente se han cumplido todas las formalidades que establecen los preceptos legales y reglamentarios vigentes; por lo tanto, en virtud de lo que dispone el artículo 3.1 de la citada Ley 12/1982, a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de Tossa, por el que se cambia el nombre actual del municipio por el de Tossa de Mar.

Barcelona, 21 de marzo de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 126/1985.

de 1 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de la Pobl de Cérvoles para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de la Pobl de Cérvoles ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo primero del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de la Pobl de Cérvoles para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, una puebla de oro acompañada en la punta de 2 ciervas pasantes de plata puestas en palo. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 1 de abril de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 127/1985.

de 1 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toses para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Toses ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo primero del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conse-

ller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Toses para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, una palmera arrancada de sinople acompañada de 2 escuditos triangulares curvilíneos de gules cargados de una cruz llena de plata, uno a cada lado. Al timbre, una corona de barón.

Barcelona, 1 de abril de 1985.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

RESOLUCIÓN

de 7 de junio de 1985, por la que se anuncia un contrato de obras por el sistema de concurso-subasta

El Departament de Governació de la Generalidad de Cataluña convoca un concurso-subasta con las características siguientes:

1. *Objeto.* — La realización de la obra siguiente: construcción de un Parque de Bomberos en Terrassa, en el solar sito entre la carretera de Castellar y la avenida de Barcelona.

2. *Plazo para la ejecución total de las obras.* Ocho (8) meses.

3. *Documentos de interés para los licitadores.* — Los pliegos de cláusulas administrativas particulares quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y las horas hábiles de oficina en el lugar siguiente: Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de Cataluña - Palau de la Generalitat - Plaza de Sant Jaume, sin número - Barcelona.

4. *Tipo de licitación.* — 49.345.447 pesetas (cuarenta y nueve millones trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas).

Fianzas. — Fianza provisional: de acuerdo con el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio, queda dispensada la constitución de la fianza provisional.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto total de la obra.

6. *Clasificación del contratista.* — Ostentará la siguiente clasificación: Grupo C - subgrupo 3 - Categoría e.

7. *Modelo oficial de proposición.* — en nombre y representación de con D.N.I. n.º, y domiciliado en enterado del pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la realización de las obras de construcción de un Parque de Bomberos en Terrassa, en el solar sito entre la carretera de Castellar y la avenida de Barcelona

que convoca la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de Cataluña, se compromete a realizar las mismas por un precio de pesetas y en el plazo de También manifiesta la plena aceptación de las cláusulas antes mencionadas y del régimen general de contratos del Estado, y declara reunir todas las condiciones necesarias para contratar con la Administración Pública.

(Fecha y firma del interesado).

8. *Presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones deberán entregarse en mano en el Registro General del Departamento, Secretaría General Técnica del Departament de Governació - Palau de la Generalitat - Plaza de Sant Jaume, s/n. - Barcelona.

No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos. Plazo de presentación: hasta las 12 horas del día 8 de julio de 1985.

9. *Apertura de proposiciones.* — Lugar: Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de Cataluña.

Hora y día: 10 horas del día 11 de julio de 1985.

10. *Documentos que deberán aportar los licitadores y forma de presentación.* — Aquellos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Barcelona, 7 de junio de 1985.

JOSEP MARGALEF I MELER
Secretario General

DEPARTAMENT
D'ECONOMIA I FINANCES

ORDEN

de 16 de abril de 1985, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Sección en la Delegación Territorial de Barcelona del Departament d'Economia i Finances

Vista la propuesta de la Delegación Territorial de Barcelona, de fecha 1 de abril de 1985, respecto al nombramiento de Jefe de Sección vacante en la citada Delegación Territorial, mediante convocatoria de concurso de méritos entre el personal adecuado,

ORDENO:

Artículo primero. — Se aprueban la propuesta y las bases relativas al concurso de méritos para la provisión del cargo de mando de Jefe de la Sección de Sucesiones del Servicio Territorial de Gestión Tributaria de la Delegación Territorial de Barcelona del Departament d'Economia i Finances.

Artículo segundo. — Podrán tomar parte en el concurso objeto de esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y los funcionarios a que se refiere el artículo 10.2 del Decreto